



*“Decenio de la Igualdad Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la universalización de la salud”*

## ***Resolución Administrativa***

**N° 050-2020-ANA-AAA I. CO.ALA-MOQ.**

Moquegua,

### **VISTO:**

El escrito de fecha 22 de setiembre del 2020, los vecinos del sector Santa Rosa, fundo Estopacaje, con CUT N° 112331-2020, sobre uso de la faja marginal del río Tumilaca en el sector Santa Rosa, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el Art. 15, Son funciones de la Autoridad Nacional del Agua, entre otras: numeral 12. Ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva

Que, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión.

Que, con escrito de fecha 22 de setiembre del 2020, los vecinos del sector Santa Rosa, Fundo Estopacaje, solicitan se intermedie para que se utilice como servidumbre de paso y camino vecinal la faja marginal derecha del río Tumilaca, en el tramo comprendido entre los predios de los señores Cristóbal Enao Córdova, UC N° 00779; Juan Cuayla, UC N° 01647; e Irma Tala UC N° 00649; por lo que solicitan se dilucide sobre el particular en bien de los vecinos firmantes al derecho de libre tránsito como servidumbre.





*“Decenio de la Igualdad Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la universalización de la salud”*

Que, en uso de las facultades señaladas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Disponer que los vecinos del sector Santa Rosa, fundo Estopacaje, soliciten una servidumbre de paso por el predio de UC N° 00779, de Cristóbal Enao Córdova, a fin de hacer uso con tal fin de la faja marginal del río Tumilaca, en la margen derecha.

**Artículo 2º.-** Notifíquese la presente resolución con el arreglo a ley, al administrado, a los representantes de la Junta de Usuarios del distrito de riego Moquegua, y la Comisión de Usuarios Santa Rosa; remítase copia de la presente a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña, para su conocimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MOQUEGUA  
Ing. Jaime Luis Huamari Lozada  
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA

c.c. Archivo  
JLHL/clhy